

Informativas Permanentes y Especiales, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Unión del Pueblo Leonés, VOX y cinco miembros del Grupo Popular: Cabañeros Posado (D. Jose Antonio), Fernández Menéndez (D. David), Frade Nieto (D. Jose Manuel), Franco Astorgano (Dña. Ana María) y Rodríguez Fernández (Dña. María Cecilia), con la abstención de cuatro Concejales del Grupo Municipal Popular: Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Anta Arias (D. Carlos), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción) y Torre Sevilla (Dña. Margarita Cecilia).

11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, FIJACIÓN DE INDEMNIZACIONES PARA ASISTENCIA DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.- La alcaldía da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“I.- El art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

Por su parte el art. 75.bis 1 LBRL en la redacción que le ha dado la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

En el caso del Municipio de León, encuadrado en el intervalo de población de 75.001 a 150.000 habitantes (art. 75 bis de la LBRL), según lo establecido en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será de 79.598,46 €. Este límite es asimismo aplicable para los supuestos de dedicaciones parciales.

La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en las

términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por su parte el apartado 3 del art. 75 de la LBRL dice que sólo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (art. 75.4 LBRL).

Con respecto al ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial, dado que esta dedicación no está sujeta al régimen de incompatibilidad, en virtud del art. 75 LBRL, su ejercicio es compatible, sin necesidad de autorización con la realización de actividades privadas, si bien, condicionado a que dicha actividad se realice fuera de su actividad en la Administración, y no se superen los límites retributivos fijados con carácter general.

II.- El art. 73.3 LBRL, párrafo segundo, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contener un componente fijo, idéntico para todos los grupos y, otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

A) Determinación de cargos con dedicación exclusiva.

A.1). A los cargos que a continuación se señalan se les retribuirá por el ejercicio del mismo con dedicación exclusiva con las cantidades que seguidamente se indican y que son las mismas que las actualmente vigentes.

- Se aplicará al Alcalde Presidente el régimen de dedicación exclusiva que se abonará en 14 mensualidades estimadas en 4.525,73 € brutos.
- Se aplicará el régimen de dedicación exclusiva a los cargos de Concejales desempeñados por las siguientes personas:

Grupo Municipal SOCIALISTA

José Antonio Díez Díaz

Vera López Álvarez

Vicente Canuria Atienza

Luis Miguel García Copete

Lourdes González Fernández

Jon Ander Fernández Ferreras

Camino Orejas López

Carmelo Alonso Sutil

Grupo Municipal Popular:

D^a Ana M^a Franco Astorgano

La retribución del cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva se abonará en 14 mensualidades estimadas en 3.424,78 € brutos

A2). Pasarán a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial, dado que desempeñan responsabilidades que así lo requieren, con una retribución por importe equivalente al 50 y 75 por ciento de la dedicación exclusiva, las siguientes personas:

Grupo Municipal Popular:

D. David Fernández Menéndez: 75% de la dedicación exclusiva

Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés

D. Eduardo Manuel López Sendino: 75 % de la dedicación exclusiva

D. Luis Enrique Valdeón Valdeón: 75 % de la dedicación exclusiva

D. Isidro Ferrero Fernández: 75% de la dedicación exclusiva.

Grupo Municipal VOX

D^a Blanca Herreros Rodriguez: 75 % de la dedicación exclusiva

Las retribuciones fijadas en los párrafos anteriores surtirán efectos desde su aceptación por los interesados, debiendo tener carácter retroactivo desde el 7 de julio de 2023, según los casos.

En el caso de los Sres. López Sendino y Valdeón Valdeón y Herreros Rodriguez, se reconoce expresamente que la percepción de retribución por dedicación parcial a sus respectivos cargos de Concejal, no impide el ejercicio de sus actividades privadas de Abogado y Procurador de los Tribunales, respectivamente, puesto que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 178 LOREG, manifiestan que no actúan en procedimientos judiciales ni administrativos en contra del Ayuntamiento de León.

B). Asistencias. Las asignaciones establecidas por asistencias a reuniones de los órganos municipales, serán las que se indican a continuación y que coinciden en su cuantía con las fijadas por el Pleno del Ayuntamiento de León en sesión de 26 de junio de 2015.

- Por cada asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, 204,07 euros, excepto los Portavoces de los Grupos Políticos, que percibirán 339,14 euros.
- Por cada asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 169,57 euros.
- Por cada asistencia a las reuniones de las Comisiones Informativas, 136,05 euros, salvo los Presidentes de las mismas, que percibirán 169,57 euros.
- Por cada asistencia a la Junta de Portavoces, 204,07 euros.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, no se podrán percibir anualmente más de dieciocho asistencias a las sesiones del Pleno, ni más de cuarenta y ocho asistencias a la Junta de Gobierno Local o a cada una de las Comisiones Informativas, en todos los casos con independencia de que estas sesiones sean ordinarias o extraordinarias. Tampoco se podrán percibir anualmente más de veintiséis asistencias a la Junta de Portavoces.

Además de los límites anteriores, se establece un máximo de quince Comisiones Informativas mensuales como límite a percibir por cualquier miembro corporativo, incluyéndose en dicho límite cualquier clase de Comisión.

En los años en que se celebren elecciones municipales y se produzca por tanto el relevo de la Corporación, los límites anteriores se aplicarán proporcionalmente a la duración del mandato de los Concejales cesantes y entrantes.

C). Indemnizaciones. Se fija el importe de la indemnización diaria a los miembros corporativos por desplazamientos fuera de la ciudad en comisión de servicios en 138 euros, si no se pernocta fuera de León y 207 euros si se pernocta fuera de León.

En los desplazamientos de miembros corporativos al extranjero, el Ayuntamiento asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento y abonará a los interesados una indemnización por manutención de 138 euros diaria.

Si para estos desplazamientos se utilizara vehículo propio, el importe de la indemnización por Km. recorrido será el que en cada momento esté en vigor para la Función Pública.

Las indemnizaciones se revisarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas estatales aplicables y, en su caso, las autonómicas que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.”

D). Asignación a Grupos Políticos. Se asigna a cada Grupo Político una dotación económica, cuyo componente fijo será de 300,00 euros mensuales, igual para todos los Grupos y cuyo componente variable será de 150,00 euros mensuales por cada miembro del Grupo.”

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad la propuesta de la Alcaldía sobre la determinación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, fijación de indemnizaciones para asistencia de los restantes miembros de la Corporación, indemnizaciones por gastos de desplazamiento y asignaciones de los grupos políticos.

12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- La alcaldía da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el día 7 de julio de 2023, se ha procedido a la constitución de la Corporación municipal resultante de las elecciones celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes de la